



Mejate maraga 13.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

Se Embarçaron para yqual satisfacion bado cuido y nte  
ligencia se hace preciso que el Administrador que a sido  
de utencilios Exriva las quantas de los Rendires del ar  
rentio destinado para ello con toda Claridad puntualidad y  
distincion las que se traigan promptamente a este Ayuntamien  
to para poder Responder con Testimonio de lo que de ellas constare;  
Y en atencion a que la Certificacion que esta la horden se a  
dado por Contaduria de Ciudad, de lo procedido de los propios;  
su Combercion y Empeños, ni Consea al que dice se aya bi  
to en este Ayuntamiento ntenido y nteligencia los capi  
tales que lo componen de su contenido; es de dictamen  
se mande al Contador Exriva copia de ella para que se tra  
ga a este Ayuntamiento a finde enterarse de las formali  
dades con que se adada; Y si a procedido de quantas  
aprouadas de los años que corresponde a los Rendires  
que en ella relacione y Libramientos Legitimos sin Cuios Conosi  
miento no puede el que dice asegurar dictamen Justificado En asump  
to que las hordenes anteriores prezian a la yndividual satisfacion;  
Y fecho lo que queda expresado se podra representar por parte de este  
Ayuntamiento con Testimonio de lo que resultare al Ca.<sup>mo</sup> señor D.  
Joseph Latino El Estado de dhos. propios y arrentios y la ynteligencia  
que ha tenido la Ciudad hasta ahora de sus efectos; Y para que no  
se retarde un punto lo que por dha horden se manda suplica el que  
dice al señor Conexidor y a la Ciudad que sin la menor dilacion  
se manden poner en el Depositario general de utencilios todo lo que  
resultare haver vendido el arrentio hasta fin de Diciembre de mill  
setecientos treinta y tres para que sirban dhis. Caudales a su desti  
no; Y que el señor Conexidor por lo que hace a propios embarga  
dos por su señoria en fuerza de las hordenes que lo han motivado  
sea servido su señoria dar las providencias que tubiere por de Jus  
ticia En fuerza de los autos quantas y demas ynstrumentos que  
puedan Lamentar demas segura su deliueracion y de maior seruirio  
de su Mag.<sup>o</sup> a que esta prompto el que dice a concurrir por su  
parte en quanto Comprenda de su Obligacion; Y la Ciudad hauien  
do lo Oido y Conferido largamente Acordo, que para resolver sobre su  
contenido se cite generalmente a todos los Caballeros Capitulares a ca  
lido Extraordinario el Viernes Veinte y seis del Corriente a las nueve  
de la mañana y que los señores D.<sup>o</sup> Jeronimo Zarandonay D.<sup>o</sup> Francisco  
Petra y Exridores soliciten de la Contaduria de su Mag.<sup>o</sup> y de la  
de esta Ciudad se traiga a el traslado de la Certificacion que se con